Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. LUCIANA PAULA MARTINEZ dentro de los autos caratulados "FERNANDEZ, JOANA MICAELA C/ BIASETTON, JORGE MARIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11894815-4), se hace saber que se ha ordenado: "ROSARIO, Notifíquese al demandado Jorge Mario Biasetton, D.N.I. 6.076.518 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado BIASETTON JORGE MARIO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 25 de Junio de 2024 y 31 de Marzo de 2025 y el presente proveído". DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ (JUEZA).

Y, además: "ROSARIO, Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a JORGE MARIO BIASETTON y la citada en garantía RIO URUGUAY CSL para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación , por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al HECA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. 25 de junio de 2024 Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martinez". DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ (JUEZA)

Y, también: "ROSARIO, Atento la entrada en vigencia el 9.12.2024 de la Ley Prov. Sta Fe Nro. 14264 -modif. por Ley 14323- que dispone la transformación de los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual en Juzgados Unipersonales de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual y conforme punto 13 de la Acordada Nro. 49 del 3.12.24 de la CSJSF y art. 45 de la referida Ley, hágase saber a las partes que los presentes autos continuarán tramitando ante el Juzgado a cargo de quién fuera Jueza de trámite en estos obrados, esto es, ante

Dra. María Florencia Netri
Secretaria Subrogante
Juzg. Unipersonal de Responsabilidad
Extracontractual N° 3 - Rosario

Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ
JUEZA
Juzgado Unipersonal de Responsabilidad
Extracontractual N° 3 - Rosario

el Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual de la 3º Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez y Secretaria Subrogante Dra. María Florencia Netri. Notifíquese por cédula". DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ (JUEZA)